



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza, me permito informarle que el día de ayer 15 de marzo de 2021, establecí comunicación telefónica con la señora LIGIA MARGARITA MURILLO CUELLO, al número 3172417416, según lo señalado en constancia secretarial del pasado 18 de febrero, para constatar la prestación efectiva de los servicios médicos requeridos por la afectada, esto es, TOMOGRAFÍA DE ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR y CITA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, quien manifestó que en efecto los mismos le fueron prestados. A Despacho para resolver,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0142

RADICADO N° 2014-00118-00

En el trámite de incidente de desacato, promovido por la señora LIGIA MARGARITA MURILLO CUELLO contra la sociedad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., allegado memorial de cumplimiento de fallo y constatado con la accionante lo manifestado en el mismo, se procede a decidir sobre el cumplimiento a la orden impartida, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Se afirma por la entidad accionada la asignación de citas para la prestación de los servicios médicos de TOMOGRAFÍA DE ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR y CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA; y transcurridas las fechas para las cuales fueron asignadas las mismas, se constató con la señora MURILLO CUELLO la efectiva prestación de los servicios médicos.

En consecuencia, verificado el cumplimiento del fallo de tutela que dio origen al presente trámite, se ordena su terminación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el trámite del incidente de desacato, instaurado por la señora LIGIA MARGARITA MURILLO CUELLO contra la sociedad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., por haberse verificado el efectivo cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de tutela.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese estas diligencias.

TERCERO: Comuníquese a las partes la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 046 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 17 de marzo de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

